

**Resolución de 3 de mayo de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se establecen las situaciones administrativas que deben ser objeto de tratamiento análogo a la establecida en el artículo 2, 3. C), del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.**

El Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de 18 de abril de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, 3. C), <in fine> del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, **acuerda:**

Que deben ser objeto de tratamiento análogo a la situación prevista en el citado artículo, las situaciones de:

**A)** servicios especiales.

**B)** comisiones de servicios en centros de las Administraciones Públicas, excepto las ya reguladas en la legislación vigente.

**C)** la situación de los representantes sindicales exentos de actividad docente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1990. La Secretaria General, Elisa Pérez Vera.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.